

RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2022/2023

A raíz de los desafíos planteados por la pandemia provocada por la COVID-19, con los periodos de aislamiento impuestos, las medidas restrictivas en la movilidad y su impacto en las relaciones humanas y hábitos de vida, se han hecho patentes una serie de efectos colaterales que han perjudicado al bienestar y a la salud emocional y mental de la población, especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia. El confinamiento ha supuesto un reto de grandes proporciones, afectando a cuestiones de índole social y de relación, con consecuencias no deseadas por el aislamiento, el sedentarismo, el incremento de tiempos de exposición a las pantallas asociados a conductas dependientes y adictivas y otros factores que han supuesto nuevos condicionantes de la salud.

La pandemia provocada por la COVID-19 ha resultado una emergencia de salud pública a muy diversos niveles. Así, más allá de lo sanitario, hemos podido ver como esta pandemia ha impactado de manera importante en todos los ámbitos, incluyendo el educativo, creando nuevas condiciones que han afectado tanto al ecosistema como a las relaciones personales y a los hábitos y las costumbres.

Diversos estudios arrojan evidencias acerca del impacto que las condiciones psicosociales generadas por la pandemia han tenido sobre la salud mental de la población. Tanto los datos recogidos en la Encuesta Europea de Salud en España (ESEE, 2020) como la llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), reflejan un incremento de los trastornos ansioso-depresivos y de la sintomatología compatible con el trastorno de estrés postraumático. Se registran, además, complicaciones asociadas a patologías mentales previas a la pandemia, como en el caso de los trastornos de la conducta alimentaria, de los cuadros psicóticos y de las conductas adictivas sin sustancia, especialmente aquellas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).

El aumento de los problemas de salud mental derivados de esta crisis demanda poner la mirada de manera atenta sobre el sector poblacional compuesto por los niños, niñas y adolescentes, reconociendo la necesidad de reflexionar e intervenir en el ámbito educativo, por ser éste un espacio en el que estos colectivos invierten un número significativo de horas al día y en el que se espera que sean atendidos, independientemente de su procedencia o estatus social. El objeto principal de este Programa es ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. En este sentido se destaca lo fundamental que resulta ser el que, en el ámbito escolar, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y niñas se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y la autoestima.

Es igualmente importante desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos, ya que todo ello contribuye a aumentar el bienestar mental.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 10:46:01	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA7N6HVFMN8V26MZETB7KwBN96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se trata, por tanto, de aportar recursos que den respuestas a las necesidades anteriormente descritas, pero también de optimizar la gestión entre los ya existentes y los de nueva creación para beneficiar a toda la Comunidad Educativa.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge entre sus objetivos el de potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado. En su artículo 5 se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Por lo que se refiere a los principios de nuestro Sistema Educativo, destacan la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Al impacto negativo de la pandemia se unen dos desafíos adicionales: la corrección de los desequilibrios arrastrados del pasado y la necesidad de abordar los retos del futuro.

El Acuerdo de 2 de noviembre de 2022, de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de bienestar emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2022, destaca un perfil de alumnado específico que podría encontrarse en riesgo por presentar problemas de salud mental, sintomatología depresiva o trastornos de conducta que requieran una respuesta educativa que atienda a sus necesidades.

Si bien, en el caso de las necesidades educativas especiales la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el caso de los alumnos con la sintomatología descrita anteriormente, cuando las barreras que enfrenta el alumnado no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y sin embargo, es prioritario cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos de bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa.

Es necesario destacar la importancia de que en el ámbito escolar, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y niñas se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y autoestima. Es igualmente importante desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos, al contribuir todo ello a aumentar el bienestar mental. Además, es importante señalar que ayudar a otros e involucrarse refuerza el formar parte de la comunidad.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone en marcha el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo para el curso 2022/2023.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dicho Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

FIRMADO POR	ÁLMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 10:46:01	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA7N6HVFMN8V26MZETB7KwBN96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo para el curso 2022/2023.
2. A través de dicho Programa se establecerán plazas de profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los Servicios de Orientación Educativa. Estos puestos, de carácter voluntario, serán ofertados a través del Sistema de Provisión de Interinidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
3. Dichos profesionales se ubicarán dentro de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, pudiendo realizar sus funciones tanto en dichos Equipos, como en los centros docentes de su provincia.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa los centros docentes públicos y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que escolaricen alumnado en el último ciclo de la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio. Los responsables de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, velarán para que en las distintas actuaciones se garantice la intervención tanto en centros públicos como en centros privados concertados.
2. Los destinatarios últimos de las medidas a desarrollar son el alumnado escolarizado en estas enseñanzas y sus familias, así como los equipos directivos y el profesorado de Educación Primaria, de Educación Secundaria, así como el profesorado técnico de Formación Profesional de centros sostenidos con fondos públicos. Asimismo también se dirige al personal de los Equipos de Orientación Educativo como a los Servicios Provinciales de Inspección educativa.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación del profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, hasta el 31 de agosto de 2023.

Cuarto. Objetivos.

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona y/o los centros docentes, y siempre con un enfoque educativo (preventivo y en su caso, recuperador) el Programa tiene como objetivos:

- Potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, con especial atención a la figura del coordinador del bienestar de los centros docentes.
- Impulsar la formación que contribuya a una intervención basada en el buen trato en la infancia y la adolescencia, y el respeto de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Facilitar el conocimiento del profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa de los protocolos activos de derivación del alumnado en situación de riesgo a los servicios de atención primaria de salud mental.
- Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado y para realizar el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo.
- Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso y el mal uso de las TIC en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 10:46:01	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA7N6HVfMN8V26MZETB7KwBN96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.

Quinto. Actuaciones del Programa.

- Formación específica dirigida al profesorado que asume las funciones de coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia, así como a los equipos directivos y profesionales de la orientación educativa.
- Puesta en marcha del Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital Andalucía) para incentivar figura del alumnado ayudante en sus distintas facetas.
- Presentación, difusión y formación asociada a la aplicación de una Guía de acompañamiento educativo en situaciones de duelo para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Elaboración de una Guía de prevención del suicidio y conductas autolíticas en el ámbito educativo, incluyendo un Protocolo de Actuación ante dichos casos, así como la formación necesaria para su implementación.
- Formación específica dirigida a las familias, centrada en el cuidado de la salud mental y la incidencia del uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación.
- Realización de encuentros a nivel provincial y regional de buenas prácticas de salud mental en el ámbito educativo.
- Realización de campañas publicitarias e informativas destinadas a la comunidad educativa, al alumnado y a la población en general, para la sensibilización sobre los problemas derivados de la salud mental en los menores.
- Participación de profesionales, organizaciones y colectivos del sector, con el perfil adecuado y especializado en el campo de la salud mental y el bienestar emocional, destinado a la formación de docentes, atención y formación dirigida a las familias e intervención en los centros docentes que demanden el servicio.

Sexto. Financiación de las actuaciones a desarrollar.

Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incorporará nuevos efectivos en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación con la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Séptimo. Funciones del personal asignado al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

1. En coordinación con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de cada Delegación Territorial, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:
 - Proporcionar información útil que ayude a los niños, niñas y adolescentes a desarrollar habilidades para afrontar su cotidianidad e identificar precozmente signos y síntomas que adviertan de problemas psicosociales de mayor envergadura.
 - Atender al alumnado que requiere de una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental. De manera especial a aquel alumnado que presente problemas de regulación emocional, de desarrollo, de alteraciones del estado de ánimo como la depresión, de malestares precedentes de otros problemas de salud mental y/o riesgo de suicidio.
 - Ofrecer formación a las familias y el personal docente sobre una intervención basada en el buen trato a la infancia y a la adolescencia, así como en el respeto de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 10:46:01	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA7N6HVFMM8V26MZETB7KwBN96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Realizar asesoramiento a la comunidad educativa en general y a los centros docentes en particular sobre la implementación de los protocolos en materia de prevención y protección del alumnado, relativos a acoso escolar y ciberacoso, a conductas autolíticas e ideación suicida, de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
 - Establecer mecanismos de coordinación con los Servicios Sanitarios en la derivación y seguimiento del alumnado que presente necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental.
 - Realizar funciones de apoyo, de formación y de asesoramiento a la figura del coordinador del bienestar de los centros docentes de su provincia.
 - Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá los objetivos y las actuaciones a desarrollar.
 - Informar al tutor o tutora, al centro docente y al Servicio de Inspección educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que intervenga.
 - Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
 - Realizar una atención individualizada de manera preferente al alumnado con necesidades en los campos de bienestar emocional y salud mental.
 - Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora de la salud mental y emocional.
 - Colaborar en la detección y difusión de buenas prácticas de los centros docentes en salud mental en el ámbito educativo.
 - Elaborar una Memoria final, que incluirá las actuaciones realizadas dentro del Programa, detallando las intervenciones desarrolladas para cada uno de los sectores de la comunidad educativa, así como los resultados e impactos obtenidos y las propuestas de mejora. Estas memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca hasta el 30 de junio de 2023.
 - Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.
2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación.

Octavo. Organización del personal de Enseñanza Secundaria de especialidad de Orientación Educativa.

1. Desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de sus Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, y con los centros docentes sostenidos con fondos públicos para la implementación del Programa.
2. Dichos profesionales se ubicarán en Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, pudiendo realizar sus funciones tanto en dichos Equipos, como en los centros docentes de su provincia.
3. El seguimiento de la organización de este personal en una misma provincia será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación. La coordinación a nivel regional dependerá del Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 10:46:01	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA7N6HVFMN8V26MZETB7KwBN96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Noveno. Obligaciones de la implementación del Programa.

1. Este Programa, así como los profesionales de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras, Equipos de Orientación Educativa así como los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional como un recurso que colabora con ellos.
2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para llevar a cabo el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.
3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Décimo. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales.
3. Los profesionales de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa elaborarán una Memoria final que será recogida en el Sistema de Información Séneca, cuyo plazo de presentación será el 30 de junio de 2023.

Decimoprimer. Publicidad y difusión.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.
2. A efectos de publicidad y difusión, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y formato A3 por el centro y colocado en la entrada del centro docente así como en los espacios en los que se desarrolle el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

Decimosegundo. Inspección Educativa.

La Inspección Educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución en función de lo regulado en su Plan General de Actuación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	04/01/2023 10:46:01	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA7N6HVfMN8V26MZETB7KwBN96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			